



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional N° 120-2019-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Octubre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 03 de Octubre del 2019, la Convocatoria N° 010-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Setiembre del 2019, visto y debatido los **PEDIDOS** del Sr. **RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO** Consejero Regional por la Provincia del Santa, **CARMEN EDITH LÓPEZ ASÍS**, Consejera Regional por la Provincia de Yungay, **ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso a) del Artículo 37° de la acotada Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional el Sr. **RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO** Consejero Regional por la Provincia del Santa, de conforme sus legales atribuciones y en su Tercer Pedido señala: Exhortar al Ejecutivo Regional de Ancash implemente la Microzonificación Económica y Ecológica de la Región Ancash, en ese contexto, la Consejera Regional por la Provincia de Yungay, **CARMEN EDITH LÓPEZ ASÍS**, en su Segundo Pedido señala: Exhortar al Ejecutivo Regional la Implementación de la Microzonificación Económica y Ecológica de la Región Ancash", asimismo el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, **ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, en su Segundo Pedido señala: Exhortar al Ejecutivo Regional se cree la Zonificación Económica y Ecológica en la Región Ancash"; en ese contexto, los dos Pedidos se adhiere al Pedido del Consejero regional por la Provincia del Santa;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el Inciso a) del Artículo 53° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Funciones en Materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para **"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales"**;

Que, la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) es un proceso dinámico y flexible que sirve para identificar las diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, tomando como base la evaluación de sus potencialidades y limitaciones desde el punto de vista físico, biológico, social, económico y cultural, con el fin de que los territorios aprovechen sus ventajas comparativas. Una vez aprobada la Zonificación Ecológica y Económica, se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales, de gran utilidad para la toma de decisiones y la gestión del territorio por sus autoridades, la sociedad civil y todo aquel ciudadano que necesite realizar alguna actividad en el territorio;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 03 de Octubre de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO** del Sr. **Rubén Esteban Sandoval Calvo** Consejero Regional por la Provincia del Santa, quien fundamenta ante el Pleno del Consejo Regional, asimismo señala que los Instrumentos de Gestión que requiere en su Pedido no existe en el Gobierno Regional de Ancash; en ese contexto, los Consejeros Regionales por la Provincia de Sihuas y Yungay solicitan que se adhiera sus Pedidos por ser similares, la misma que es aceptada; produciéndose acto seguido una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales; acto seguido el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

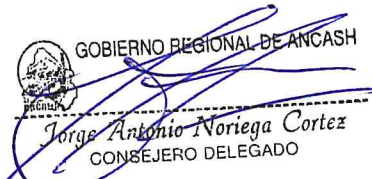
ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash que **implemente** el Ordenamiento Territorial, la Microzonificación Económica y Ecológica de la Región Ancash, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como, **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO